MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO,

Soledad, 30 de septiembre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La unidad prestadora de salud atlántico, requiere contratar la prestación de servicio un tni8 técnico administrativo contable de 08 horas diarias , aprobado mediante comunicado de necesidades de personal administrativo número GS-2026 086137-disan plaza tni8-deata0022- programa "q " fecha programada de inicio 05/10/2026, facultado en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 articulo 32 # 3 y la Resolución N° 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía - Nacional y la Resolución N° 00090 del 15/01/2018, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO UN TNI8 TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE 08 HORAS DIARIAS , APROBADO MEDIANTE COMUNICADO DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NUMERO GS-2026 086137-DISAN PLAZA TNI8-DEATA0022- PROGRAMA "Q " FECHA PROGRAMADA DE INICIO 05/10/2026UNIDAD **CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($7.547.511)**. para la vigencia 2026, con pagos por concepto de honorarios por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590)** correspondiente a 190 horas mensuales conforme a lo descrito en la Resolución 193 del 14 mayo 2024 "Por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008	UPRES DEATA	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIO UN TNI8 TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE 08 HORAS DIARIAS , APROBADO MEDIANTE COMUNICADO DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NUMERO GS-2026 086137-DISAN PLAZA TNI8-DEATA0022-PROGRAMA "Q " FECHA PROGRAMADA DE INICIO 05/10/2026UNIDAD	16	87.00	$2.602.590	$7.547.511
VALOR TOTAL ESTIMADO							$7.547.511

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones 419 de fecha 21 de julio 2026 Recurso 16 – Programa "Q" -Rubro 02-02-02-008 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES N.C.P, Por la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590)** y **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($7.547.511)** para la vigencia 2026.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total

	1	05/10/2026	636	UPRES	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIO UN TNI8 TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE 08 HORAS DIARIAS , APROBADO MEDIANTE COMUNICADO DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NUMERO GS-2026 086137-DISAN PLAZA TNI8-DEATA0022-PROGRAMA "Q " FECHA PROGRAMADA DE INICIO 05/10/2026UNIDAD	16	87.00	$2.602.590	$7.547.511
	Total								$7.547.511

1.4 CLASE DE CONTRATO	**CONTRATACION DIRECTA:** Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	**Título:** TECNICO CONTABLE, FINANZAS **Experiencia específica:** Mínimo seis (06) meses, de acuerdo a la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

La unidad prestadora de salud atlántico, en cumplimiento de sus funciones misionales, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios de salud bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y eficiencia, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en desarrollo de lo anterior, se hace necesario fortalecer los procesos del grupo de central cuentas en el área financiera de esta unidad, entendidos como el conjunto de actividades sistemáticas orientadas a la evaluación de la calidad de la atención en salud. En este contexto, la Oficina de central cuentas cumple un papel fundamental en la verificación, recepción y radicación de cuentas médicas relacionadas con la Guía 1LF-PR-0008

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la adecuada trazabilidad de los registros financieros, permitiendo que la información registrada refleje la situación real de los compromisos y las cuentas radicadas. Esta verificación facilitará contar con información actualizada sobre los saldos disponibles en compromisos y los valores efectivamente radicados para el trámite de pago, de igual manera, esta acción facilitarán que el área financiera y el Grupo Central de Cuentas puedan adelantar de manera oportuna los procesos de compromiso, obligación y pago de los recursos disponibles.

En ese sentido, la administración no cuenta con suficiente personal de planta que posea el perfil profesional y la disponibilidad requerida para asumir estas actividades.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme a la Resolución No 0267 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", establece:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión; la Dirección de Sanidad tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

(...)

1.9.6	UNIDADES DESCONCENTRADAS	
1.9.6.1	Regional Aseguramiento en Salud	(RASES)
1.9.6.2	**Unidad Prestadora de Salud**	**(UPRES)**
1.9.6.2.1	Establecimiento de Sanidad Policial Primario	(ESPRI)
1.9.6.22	Establecimiento de Sanidad Policial Complementario	(ESPCO)
1.9.6.3	Hospital Central de la Policía Nacional	(HOCEN)

(...)

ARTÍCULO 39. ORGANIZACION DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así:

(...)

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO. con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

1. **Departamento de Atlántico**
2. Departamento de Cesar
3. Departamento de Sucre
4. Departamento de Bolívar
5. Departamento de Magdalena
6. Departamento de Guajira

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad

Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD- Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

> *este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.*

... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

*Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."*

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo dos punto 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

unidad prestadora de salud atlántico tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión de sus procesos administrativos en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo

condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, eficiencia y pertinencia, en concordancia con el derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1751 de 2015.

NECESIDAD

La unidad prestadora de salud atlántico, se le hace necesario en el grupo financiero y área central cuentas ejecutar y hacer cumplir las actividades relacionadas con la administración de los recursos financieros y contables, bajo los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia. El Grupo Financiero, cumple las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar las actividades de los procedimientos de la gestión financiera, contable y presupuestal, con el fin de dar cumplimiento al objetivo del proceso y lineamientos establecidos.
2. Administrar los recursos financieros asignados a la unidad prestadora de salud atlántica, para cumplir con las metas presupuestales, lineamientos institucionales y normas aplicables.

3. Realizar seguimiento y control a los ingresos programados para vigencia fiscal, que permita respaldar la adquisición de bienes y servicios de la unidad prestadora de salud atlántica, en cumplimiento a los lineamientos institucionales y normas legales.

4.Realizar la causación contable de las obligaciones en los sistemas de Información Financiera establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Defensa: con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos contables y normas aplicables.

5.Realizar el trámite del pago de las obligaciones que se generen por los diferentes conceptos del gasto en la unidad prestadora de salud atlántico, pare dar cumplimiento a los actos administrativos que soportan obligaciones, lineamientos legales y procedimientos establecidos,

6.Verificar y consolidar la información de deducciones causadas; originadas por concepto de retención de impuestos, tasas y contribuciones para que se efectúe fa presentación y pago por parte de Tesorería y dar cumplimiento a las normas tributarias aplicables.

7.Realizar las gestiones de cobro persuasivo de obligaciones y la recuperación de cartera a favor de la Dirección de Sanidad, con el propósito de dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la reglamentación interna, normes lega}es aplicables y hacer efectivas las obligaciones a favor de la Dirección de Sanidad.

8.Tramitar las obligaciones formales tributarias a cargo de la regional de aseguramiento en salud, para que el pago de estas obligaciones se realice de acuerdo con les normas legales y plazos establecidos en tos calendarios tributarios,

9.Las demás que fe sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política: la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o naturaleza de la dependencia.

Con base en lo anterior la unidad prestadora de salud atlántico según certificación de cargas laborales GS-2026-015989-DISAN, actualmente no cuenta con personal de planta que supla la necesidad de un Técnico, por lo que se hace necesaria la contratación de este profesional para que realice las funciones enmarcadas en el artículo 47 de la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

La oficina de central de cuentas proporciona información que apoya el proceso de toma de decisiones, en relación con la planificación y el control, haciendo más eficientes los procesos administrativos de la UNIDAD

PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, por eso, es vital tener un orden y un control, en conjunto con los servicios de un profesional que organice los aspectos financieros y las estructuras financieramente hablando.

Algunas de las funciones de los técnicos en un negocio son las siguientes:

- Diseñar, mejorar y administrar organizaciones fundamentadas en procesos.
- Formular, ejecutar y controlar la gestión presupuestal.
- Apoyar la gestión y seguimiento de los procesos claves del negocio.
- Diseñar y gestionar planes de mercadeo, financieros y operativos en las organizaciones.
- Desempeñar cargos de dirección general (superiores e intermedios) en organizaciones.
- Contribuir al mejoramiento continuo de procesos administrativos y gerenciales.

De la revisión de la necesidad y del alcance del servicio se concluye que su ejecución demanda conocimientos especializados en temas contables y financieros los cuales no se encuentran disponibles con el nivel de experticia requerido en el equipo de planta, razón por la cual se hace necesario acudir a un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de los resultados esperados

Se evidencia una sobrecarga operativa en el equipo responsable del área central cuentas, derivada de incremento de la demanda de actividades, lo cual limita la capacidad de atender la necesidad dentro de los tiempos requeridos. En consecuencia, se requiere apoyo externo mediante un contrato de prestación de servicios técnico contable y financiero, con el propósito de asegurar continuidad, oportunidad y cumplimiento de las metas definidas.

CONVENIENCIA

La contratación de un Técnico Contable para el Grupo Central de Cuentas de la unidad prestadora de salud atlántico resulta altamente conveniente y estratégica para la entidad, en atención a la naturaleza técnica, operativa y especializada de las actividades desarrolladas por esta dependencia, las cuales están orientadas a la recepción, validación, revisión, depuración, registro y trámite de cuentas médicas, así como a la verificación de los requisitos financieros, contables, tributarios y documentales exigidos para el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud. La vinculación de este perfil contribuye a fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los procesos, garantizando una gestión más eficiente, oportuna y transparente de los recursos públicos destinados a la atención en salud del personal afiliado y sus beneficiarios.

Asimismo, su participación permite optimizar la ejecución de los procedimientos relacionados con la revisión de soportes contables, conciliación de información financiera, validación de retenciones e impuestos, manejo y actualización de bases de datos, seguimiento a radicaciones y apoyo en la gestión de plataformas institucionales y sistemas de información financiera, tales como SIIF, SIIFA, QUIPU y demás herramientas utilizadas para el control y trámite de cuentas. Lo anterior redunda en una disminución significativa de riesgos asociados a errores, inconsistencias documentales, reprocesos administrativos y posibles afectaciones en los tiempos de respuesta a los prestadores de servicios de salud.

Adicionalmente, la disponibilidad de un técnico con formación específica en el área contable fortalece la capacidad operativa del Grupo Central de Cuentas frente al alto volumen de información y documentación que debe ser analizada diariamente, permitiendo una adecuada distribución de cargas laborales, una mayor eficiencia en la ejecución de las actividades misionales y un mejor cumplimiento de los indicadores de

gestión, metas institucionales y lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad. En consecuencia, la contratación de este recurso humano se constituye en una medida necesaria y conveniente para garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y oportunidad en los procesos de revisión y gestión de cuentas médicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y al adecuado manejo de los recursos públicos bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa.

OPORTUNIDAD

la contratación de un Técnico Contable para el Grupo Central de Cuentas resulta conveniente, toda vez que permite garantizar la atención oportuna de los procesos relacionados con la recepción, revisión, validación y trámite de cuentas médicas, contribuyendo a la disminución de tiempos de respuesta y evitando la acumulación de radicados pendientes. Asimismo, fortalece la capacidad operativa de la dependencia para atender de manera eficiente el volumen de trabajo generado por los prestadores de servicios de salud, asegurando el cumplimiento de los términos establecidos para la gestión y trámite de las cuentas, la continuidad de los procesos administrativos y financieros, y la oportunidad en la ejecución de las actividades misionales. Lo anterior redunda en una mejora significativa en los niveles de eficiencia institucional, mitigando riesgos derivados de retrasos, reprocesos y posibles afectaciones en la prestación de los servicios de salud.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

[...]

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto *"orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión"*, realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...]

b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.
No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- *La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.*
- *El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.*

- *En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.*

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[…]

b. Recomendaciones generales

[…]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[…]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.
Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones del grupo central cuentas y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es, las funciones relacionadas al control de legalidad entre ellas la revisión de actos administrativos, emisión de conceptos jurídicos, revisión de los

diferentes documentos producidos con ocasión de las etapas contractuales, siendo esta una de las actividades más frecuentes y con mayor volumen ya que tan solo para la vigencia del año 2025 ascendieron aproximadamente a 4.106 actuaciones para revisión jurídica (tomado de la matriz de reparto), sumado a ello, se encuentra la atención a acciones constitucionales de tutela que para la misma vigencia entre admisiones, fallos, impugnaciones, desacatos y sanciones se tuvo un aproximado de 18.797 (tomado de la matriz de reparto), esto sin dejar de un lado las actividades relacionadas a los procesos administrativos por perdida o daño de bienes y los de lesión y/o muerte con un total de 134 en los cuales se debe recaudar pruebas, sustanciar las actuaciones, realizar notificaciones, realizar audiencias, tomar una decisión a través actos administrativos y proyectar las respuestas a recursos cuando se requiere, asimismo, se tiene la atención integral de los proceso judiciales que a corte 2025 ascienden a 1.083 procesos, en donde se prioriza la mejor defensa judicial para la dirección y para lo cual se requiere del estudio y análisis de cada caso, control de términos, proyección de la defensa para cada etapa, entre otras actividades y actuaciones, es así que, se hace necesario la contratación mientras el Grupo de Talento Humano adelanta los tramites de vinculación de las vacantes disponibles.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación**, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones especificas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de **los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro** como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante nuevamente recordar que la oficina de central cuentas es respetuosa de las condiciones contractuales, por lo que los requisitos que podrían configurar un contrato realidad en esta dependencia no se presentan, tan es así que, a la fecha no se ha radicado demanda alguna que verse sobre este tema por parte de algún contratista que haya ejecutado sus obligaciones contractuales en esta oficina, lo cual resulta por la existencia de una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

D CONTRATACIÓN DIRECTA, *artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015*

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales *artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica , que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".

Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución N° 03049 de 2014

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo de especificaciones técnicas** del presente estudio de conveniencia y oportunidad. los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

N/A

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Este numeral es de obligatorio diligenciamiento en los Estudios Previos **para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, requisito que es verificado por el estructurador del Estudio Previo y el dueño de la necesidad, en este se verificarán aspectos tales como: Información de educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, asociada a los niveles de primaria, secundaria, **técnica,** tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

- Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación asociada al título.
- Se requiere verificar la formación como Técnico Administrativo, la titulación debe ser por una institución educativa legalmente constituida.

4.1.3 EXPERIENCIA

Título TECNICO CONTABLE, FINANZAS experiencia laboral especifica según lo establecido mediante la Resolución No 03940 del 21 de mayo de 2025, "por lo cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de la Dirección de Sanidad "de un técnico contable y financiero.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

N/A

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio contratado se desempeñará en la unidad prestadora de salud atlántico, específicamente en la Oficina Central de Cuentas, o en los espacios donde se desarrollen las actividades propias de la upres-deata, de conformidad con el objeto contractual establecido y previa autorizada por Jefatura de la unidad prestadora de salud atlántico.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el **Anexo de Obligaciones del contratista,** de acuerdo con las especificaciones técnicas, por ocho (8) horas diarias, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales. de acuerdo a lo establecido en la *Resolución No 03940 del 21 de mayo de 2025* "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*" cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las pólizas y carta de inicio. Firmado por el ordenador del gasto y hasta la fecha de terminación del contrato por cinco (05) meses y nueve (04) días vigencia 2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La unidad prestadora de salud atlántico pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad soledad, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la unidad prestadora de salud atlántico, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL Riesgo 3.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmado).
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Central de cuentas de la unidad prestadora de salud atlántico o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el jefe de la unidad prestadora de salud atlántico, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las funciones asignadas para ello, con lo ordenado en la Resolución No 03049 del 2014 "Manual de contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No 00090 de enero de 2018, el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo del 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3.Elaborar un reporte mensual con destino al grupo de contratos de la Regional de aseguramiento en salud # 8 sobre la relación de actividades y tramites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización al sistema de seguridad social, salud y riesgos profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, ley 1122 del 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015, 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, determina la exigencia de las siguientes garantías:

- Garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

- Garantía de Calidad del Servicio por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más

8. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA

						SEGÚN CORRESPONDA	
1	05/10/2026	636	UPRES	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIO UN TNI8 TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE 08 HORAS DIARIAS , APROBADO MEDIANTE COMUNICADO DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NUMERO GS-2026 086137-DISAN PLAZA TNI8-DEATA0022-PROGRAMA "Q " FECHA PROGRAMADA DE INICIO 05/10/2026UNIDAD	16	$2.602.590	$7.547.511
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$7.547.511

PATRULLERO: VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ
Responsable de central cuenta UPRES-DEATA

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIO UN TNI8 TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE 08 HORAS DIARIAS , APROBADO MEDIANTE COMUNICADO DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NUMERO GS-2026 086137-DISAN PLAZA TNI8-DEATA0022-PROGRAMA "Q " FECHA PROGRAMADA DE INICIO 05/10/2026UNIDAD**

Aplica

Anexos

(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera

- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

Otros _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

Soledad-Atlántico, 30 de septiembre de 2026

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

En calidad de Jefe Grupo Financiero y de presupuesto manifiesto con la presente certificación la necesidad de contratar un TECNICO CONTABLE, FINANZAS (**TNI8-DEATA0022**), para prestar sus servicios como Auxiliar Administrativo de Central Cuentas de la unidad prestadora de salud atlántico, por lo cual se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de acuerdo a lo autorizado mediante comunicación oficial N° GS-2026-015989-DISAN de fecha 25/02/2026, certificación de cargas laborales unidad prestadora de salud atlántico.

PATRULLERO: VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ
Responsable de central cuenta UPRES-DEATA

CONDICIONES TÉCNICAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Técnico, contable financiero Experiencia Proponente: de conformidad con la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024.

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	TECNICO CONTABLE, FINANZAS (TNI8-DEATA0022)	8	44	190	**$2.602.590,00**

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Como funcionario del Grupo Central de Cuentas, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar los soportes de toda la facturación y cuentas de cobros, las cuales son recibidas mensualmente diariamente en la oficina de Central de Cuentas de las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y de las empresas que prestan servicios a la Unidad Prestadora de Salud, pertenecientes a la unidad prestadora de salud atlántico.
- Verificar que todas las I.P.S. y Empresas estén cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente, en cuanto al proceso administrativo de Radicación de Cuentas
- Verificar en el sistema SISAP Web que las entidades carguen las diferentes facturas que vienen a radicar.
- Realizar el cuadro mensual de control de Relación movimiento cuenta 249048010 y entregar al Contador de la unidad prestadora de salud atlántico.
- Verificar y cargar la información el sistema SISCO que le corresponde al Grupo de Central de Cuentas.
- Proyectar comunicaciones oficiales cuando sea requerido a las diferentes áreas o entidades externas.
- Verificar y realizar cruce de cartera con las entidades que lo requieran.
- Realizar y/ o apoyar las evaluaciones económicas a los diferentes procesos contractuales de la unidad prestadora de salud atlántico; cuando sea requerido.
- Realizar en formato digital, la planilla de Radicación de Cuentas por pagar cuando sea requerido con todos los datos solicitados por la oficina de Auditoría de Cuentas Médicas.
- Entregar facturas en formato digital y físicas al proceso los responsables de Auditoría de Cuentas Médicas y al encargado de Radicar las Cuentas por pagar en las diferentes plataformas establecidas

por el Nivel Central Dirección de Sanidad Policía Nacional, con el propósito de darle trazabilidad y continuidad al proceso de pago de la facturación.

- Revisar y analizar los documentos de entradas y salidas de almacenes de acuerdo a la normatividad vigente.
- Revisar y analizar la nómina generada por el sistema para evitar liquidaciones erróneas.
- Elaborar la radicación de las obligaciones a cargo de la dirección de sanidad y de las unidades de salud policial de acuerdo a la normativa vigente
- Realizar causaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION y QUIPU.
- Aplicar impuestos de ley a proveedores y contratistas según normatividad legal vigente.
- Verificar que los documentos que soportan la obligación y la liquidación tributaria por pagar o por cobrar, cumplan con los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente.
- Coadyuvar a las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad legal vigente.
- Realizar las actividades establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en la Policía Nacional.
- Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
- Dar aplicabilidad a la gestión documental conforme a la ley 594 del 14 de julio del 2000 "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo y se dictan otras disposiciones".
- Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
- Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.
- Cuando sea necesario y a consideración del ordenador del gasto, deberá realizar actividades de apoyo técnico en la supervisión de contratos, sin que dicha actividad releve la responsabilidad del supervisor designado
- Cuando la complejidad del bien o servicio a contratar lo ameriten y de acuerdo a consideración del ordenador del gasto, deberá apoyar a la unidad en la elaboración de estudios previos que guarden relación con el área de la salud de su conocimiento.
- sí mismo podrá ser nombrado como comité evaluador dentro de los procesos de contratación adelantados por la unidad prestadora de salud atlántico.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo

PATRULLERO: VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ
Responsable de central cuenta UPRES-DEATA

Soledad-Atlántico, 30 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

La suscrita, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señorita MERY LAURA MORALES SINCELEJO 1.192.816.606 y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en TECNICO CONTABLE, FINANZAS se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con TECNICO CONTABLE, FINANZAS

PATRULLERO: VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ
Responsable de Central Cuenta UPRES-DEATA

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

PATRULLERO: VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ
Responsable de central cuenta UPRES-DEATA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Regional de Aseguramiento en Salud No 8	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las caracteristicas requeridas											
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.											
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.											

PATRULLERO: VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ
Responsable de central cuenta UPRES-DEATA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), toda vez que, el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho indebido o ilegal, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a la Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO – los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones No. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales como técnico contable y financiero de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

15. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control internos y externos, cuando se requiera.

16. Dar uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la Institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, para la debida ejecución de las actividades convenidas; así como, no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. Igualmente, devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdidas que sufran estos bienes, por no brindar los cuidados correspondientes o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la entidad al Contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito, donde se especificarán las condiciones de entrega.

17. Mantener la reserva de la información en los casos exigidos por la ley, los reglamentos y compromiso de reserva firmado. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.

18. No estar inmerso en investigaciones relacionadas con hechos de corrupción.

19. El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.

20. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Gestión de Calidad – SGC, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC, Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST).

21. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.2. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

22. Prestar los servicios objeto del presente contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizada y con calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad.

23. Deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.

24. Dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 5. Asimismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

25. Presentar la cuenta de cobro el primer día de cada mes con los respectivos soportes, tales como: informe de actividades, liquidación en estado PAGADA de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes del cual se cobran los honorarios, junto con los documentos que se le indiquen. Así mismo, deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, requisito indispensable para trámite de pago.

26. El contratista debe cargar y publicar en la Página Colombia Compra Eficiente SECOP II, las pólizas de Cumplimiento del Contrato, calidad del servicio y Responsabilidad civil profesional, una vez adquiridas.

27. Asistir a las diferentes reuniones ordenadas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO y la DISAN.

28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO DE CONFIDENCIAL	

Soledad-Atlántico, 30 de septiembre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: TECNICO CONTABLE, FINANZAS (TNI8 8 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD APLTANTICO.

El (los) suscrito(s) a saber: FIORELLA GUTIERREZ MEJIA domiciliado en calle 74-12f- 120, identificado con 1.192.816.606, quien obra en calidad de representante legal, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal par **PRESTACIÓN DE SERVICIO UN TNI8 TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE 08 HORAS DIARIAS, APROBADO MEDIANTE COMUNICADO DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NUMERO GS-2026 086137-DISAN PLAZA TNI8-DEATA0022- PROGRAMA "Q " FECHA PROGRAMADA DE INICIO 05/10/2026 UNIDAD**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de estos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: MERY LAURA MORALES SINCELEJO
Identificación (NIT ☐ C.C ☐x C.E ☐):1.044.618.472
Nombre Representante Legal: MERY LAURA MORALES SINCELEJO
Identificación (C.C ☐x C.E. ☐) 1.044.618.472
Dirección calle 74-12f- 120 SOLEDAD ATLÁNTICO
Teléfono: 3233009329
Mery081806@gmail.com

Soledad-Atlántico, 30de septiembre de 2026

Señores

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número _____de 2026 cuyo objeto es la: **PRESTACION DE SERVICIO UN TNI8 TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE 08 HORAS DIARIAS, APROBADO MEDIANTE COMUNICADO DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NUMERO GS-2026 086137-DISAN PLAZA TNI8-DEATA0022- PROGRAMA "Q " FECHA PROGRAMADA DE INICIO 05/10/2026UNIDAD**

El(los) suscrito(s) a saber MERY LAURA MORALES SINCELEJO domiciliado en carrera 13 # 59-40 SOLEDAD ATLÁNTICO, identificado con 1.044.618.472, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: MERY LAURA MORALES SINCELEJO
Identificación (NIT ☐ C.C ☐x C.E ☐):1.044.618.472
Nombre Representante Legal: MERY LAURA MORALES SINCELEJO
Identificación (C.C ☐x C.E. ☐) 1.044.618.472
Dirección calle 74-12f- 120 SOLEDAD ATLÁNTICO
Teléfono: 3233009329
Mery081806@gmail.com

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD

Fecha recibo estudio: Octubre 02 del 2026.

Lugar: Soledad – Atlantico Upres - Deata.

No. Consecutiva revisión: _____. Nro. SISCO:

OBJETO:	**VALOR:**
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE.	**$ 7.547.511**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA SIN OFERTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: SI VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SI	VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	CPS	CAROLINA ROCHA GUITIERREZ	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	IT	MARLON ENRIQUE HERNEDEZ ACUÑA	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS	YENNY ORTIZ HERNANDEZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	**$ 7.547.511**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	VICENTE DE JESUS MENDOZA DIAZ	RESPONSABLE DE CENTRAL CUENTA	